



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCION No. 201741734210000041 DE 2017

27-01-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL No. 20164146210018253 DEL 29-11-2016 DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO No. 01813 DEL 11 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020."

LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN del municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades delegadas mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 artículo 191 de septiembre 28 de 2016 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali, otorgadas por las Leyes 743 y 753 de 2002 concordante con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Decretos 2350 de 2003 y 0890 de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

Hasta el 31 de diciembre de 2016 LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL del municipio de Santiago de Cali, ejerció las facultades delegadas mediante el Decreto 0494 de septiembre 7 de 2001 y las facultades de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Juntas de Acción Comunal de Santiago de Cali.

Mediante el Decreto Extraordinario del Municipio de Santiago de Cali N° 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se crea La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, siendo el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia.

Por su parte, la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por función la de ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.

El Decreto 2350 de 2003 en su Artículo 25, dispone: "Son funciones de las entidades de inspección, control y vigilancia, entre otras las siguientes:

1. (...)

2. Realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, control y vigilancia, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley 743 de 2002; (...)"



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCION No. 201741734210000041 DE 2017

27-01-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL No. 20164146210018253 DEL 29-11-2016 DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO No. 01813 DEL 11 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020."

4. Oficio del 15-12-2016 del presidente y secretaria de la JAC, aceptando la renuncia del señora María Irene Luligo.
5. Carta de renuncia del señor Jhon Edwar Escobar en calidad de Conciliador del día 13-01-2017
6. Oficio del 18-01-2017 del presidente y secretaria de la JAC, aceptando la renuncia del señor Jhon Edwar Escobar.

En mérito a lo expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la inscripción, en el registro de organismos comunales, por renuncia irrevocable, a los siguientes dignatarios:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION
TESORERA SUPLENTE	MARIA IRENE LULIGO AGUIRRE	34.594.432
CONCILIADOR	JHON EDWARD ESCOBAR CAICEDO	1.143.956.396

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dignatarios de la Junta de Acción Comunal URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, con personería jurídica reconocida mediante documento privado N° 01813 del 11 de julio de 1997, expedida por la Cámara de Comercio de Cali, son:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	CARLOS ALONSO LÓPEZ CIFUENTES	94.400.513
VICEPRESIDENTE	MAURICIO ANDRES BENITEZ	14.608.250
TESORERO	LUIS GONZAGA SALAZAR ECHEVERRI	4.466.430
TESORERA SUPLENTE	-----	-----
SECRETARIA	MARITZA VIVEROS GAMBOA	66.844.095
SECRETARIO SUPLENTE	MARIA EUGENIA CACERES	29.843.799
FISCAL	MARÍNELA MUÑOZ HUILA	29.115.531



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCION No. 201741734210000041 DE 2017

27-01-2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL No. 20164146210018253 DEL 29-11-2016 DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO No. 01813 DEL 11 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020."

FISCAL SUPLENTE	WILLIAM DUQUE RODAS	14.887.630
CONCILIADOR	MARLENE MINOTA	31.916.834
CONCILIADOR	-----	-----
CONCILIADOR	VÍCTOR JOSÉ CALAMBAS VICTORIA	76.309.062
DELEGADO	ANCIZAR ARREDONDO AGUILAR	14.434.010
DELEGADO	LUIS ALBERTO MEJÍA ARCE	5.920.357
DELEGADO	EDGAR GIOVANNI HURTADO MORENO	94.528.162
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DEPORTES	TITO ALIRIO MÁRMOL LLANOS	12.230.240
COORDINADOR DE LA COMISIÓN SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA	CESAR LIBARDO CASTELLANOS RODRÍGUEZ	16.681.700
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE TRABAJO	-----	-----

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Señor Carlos Alonso López Cifuentes, en calidad de Presidente de la Organización Comunal URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, para que en el término de treinta (30) días hábiles, convoque a Asamblea General de Afiliados para que supla la vacante de los cargos de Tesorería Suplente y Un Conciliador, aplicando lo consagrado en el artículo 29 de la Ley 743 del 2002, según sea el caso, so pena de dar inicio al proceso de investigación establecido en el Capítulo VII del Decreto 890 de 2008.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, el período de inscripción de los coordinadores de las comisiones de trabajo, efectuado en el presente Acto, es por un año contado desde la fecha de elección, este período se renovará automáticamente si la Asamblea de la Comisión no elige nuevos coordinadores.

Si culminado el período en mención, se realiza la elección de nuevos coordinadores, deberá solicitarse ante este Despacho la inscripción de los nuevos dignatarios y la cancelación de los anteriores en el registro de los organismos comunales.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCION No. 201741734210000041 DE 2017

27-01-2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL No. 20164146210018253 DEL 29-11-2016 DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS, DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO No. 01813 DEL 11 DE JULIO DE 1997, EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, DE LA COMUNA 21 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DEL 2016 AL 30 DE JUNIO DEL 2020.”

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los Señores MARIA IRENE LULIGO AGUIRRE y JHON EDWARD ESCOBAR CAICEDO, a quienes se les canceló el registro y a los señores CARLOS ALONSO LÓPEZ CIFUENTES y MARITZA VIVEROS GAMBOA, en calidad de Presidente y Secretaria de la Junta de Acción Comunal URBANIZACIÓN EL REMANSO DE COMFANDI ETAPAS A, B Y C DE LA CIUDADELA DESEPAZ de la comuna 21, del municipio de Santiago de Cali. Quiénes tendrán la obligación de informar a todos los dignatarios del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, conforme lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER RINCÓN VÉLEZ

SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN

Proyectó y elaboró: Equipo de Promoción y Fortalecimiento a la Participación.  
Revisó: Ángela María Victoria Montoya – Coordinadora equipo de participación